



“AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS
MIL CATORCE.**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a ANA MARÍA GARCÍA MASEDO

CONCEJALES

D^a MARÍA ELENA RODRÍGUEZ SANTIAGO
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO
D. DANIEL SANZ NIETO
D. RICARDO DÍAZ LOMO
D^a YOLANDA AGUIRRE GÓMEZ
D. SANTIAGO MARCOS GARCÍA
D. CÉSAR BARTOLOMÉ GONZÁLEZ
D^a MERCEDES BÉJAR GARCÍA
D^a MARTA BARRIOS ORTEGA
D^a M^a CARMEN SANTIAGO ALONSO

SECRETARIO

D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

NINGUNO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las catorce horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana María García Masedo y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día y, ante la multitud de gente que asiste al Salón de Sesiones, manifiesta, de conformidad con lo establecido por el art. 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente: **1**

“El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo proceder a la expulsión del asistente que cause alteración y todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la sesión.” Pidiendo calma y confianza.

A continuación se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que seguidamente se detallan:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil trece.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE FIRMAS CONTRA EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Corporación que con fecha de 25 de noviembre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento un listado con firmas de vecinos censados en Rascafría, avaladas según los promotores con 680 firmas. Existiendo otro listado, que según los interesados, viene avalado por la firma de 305 vecinos no censados. Mostrando su disconformidad en ambos listados con los Convenios de gestión del agua suscritos por el Ayuntamiento con el Canal de Isabel II, por considerar que debe ser el propio Ayuntamiento quien debe realizar la gestión directa y pública del servicio del agua; solicitando que se rescindan los mismos y se someta a consulta popular la incorporación del Ayuntamiento al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, para conocer la posición de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa informa que ante la iniciativa popular presentada, solicitó informe al Secretario-Interventor del Ayuntamiento y al Abogado municipal.

Pide que el Secretario del Ayuntamiento de lectura a los informes emitidos, solicitando éste a la Alcaldía, antes de proceder a la lectura de los mismos, autorización para hacer dos puntualizaciones. Accediendo a su petición la Sra. Presidenta y que a continuación pasa a detallar:

1ª Los trabajadores del Ayuntamiento, de los que formo parte como Secretario, estamos al margen de las decisiones políticas y no podemos ni debemos influir en las mismas, tan solo colaborar con el Equipo de Gobierno como se ha hecho con Equipos de Gobierno

anteriores y con los que en un futuro puedan venir como máximos representantes municipales. Ellos son los que están legitimados para decidir, junto con los demás Concejales.

2ª La labor del Secretario es el asesoramiento de forma que siempre se actúe de conformidad con la Ley. Dentro de nuestro trabajo, no queremos presiones, no debemos presionar a nadie en contra ni a favor de una decisión política, solo informar y asesorar en función de lo que marca la Ley.

A continuación, el Secretario, conforme a lo solicitado por la Alcaldesa, procede a dar lectura del informe del Abogado D. Rafael Rico Ríos, pasando éste a formar parte del Acta de la sesión, como Anexo I; dando lectura igualmente del informe de Secretaría-Intervención pasando igualmente a formar parte del Acta de la sesión, como Anexo II.

Seguidamente y en base a los informes presentados, la Sra. Alcaldesa propone el siguiente acuerdo haciendo la siguiente exposición:

“Esta Alcaldía con su Equipo de Gobierno desde la reflexión y el estudio y mirando siempre lo que pueda resultar más beneficioso para su pueblo, formalizó los Convenios de distribución, alcantarillado y de gestión con el Canal de Isabel II, en base al acuerdo adoptado, por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en sesión celebrada el 4 de junio de 2012.

Este servicio que viene actualmente prestando el Canal de Isabel II, lo viene efectuando en 175 municipios de la Comunidad de Madrid, de los cuales 111 se acogen al modelo gestión.

Con la firma de estos Convenios, el Canal asume la necesaria renovación de las redes de distribución y alcantarillado sin cargo a los vecinos; suponiendo una excepción con respecto a otros municipios de la Comunidad de Madrid ya que pagan una cuota suplementaria en la factura hasta que se encuentran éstas totalmente renovadas por primera vez. No pudiendo perder la oportunidad para este municipio de inversiones sin coste a los vecinos.

Por esto y por otras cuestiones ya expuestas en diferentes ocasiones a los vecinos, esta Alcaldía con su Equipo de Gobierno considera que la firma de estos Convenios es la mejor alternativa posible para los vecinos y para una correcta gestión del agua en Rascafría.

Todas las decisiones que se tomen por cualquier Equipo de Gobierno deben estar basadas en los preceptos legales que regulan todas sus actuaciones. No pudiéndose actuar al margen de los mismos ni de modo arbitrario.

En base al informe del Abogado del Ayuntamiento la iniciativa popular no debería haber sido admitida a trámite por carecer de alternativa.

Así lo expresa en igual sentido el Secretario del Ayuntamiento que manifiesta que se debía haber presentado una alternativa a lo establecido, pero una alternativa constructiva, fundamentada económica y técnicamente y sostenible y viable.

Por todo ello, propongo al Pleno que la iniciativa popular debe ser desestimada y por tanto, rechazada la solicitud de una consulta popular, al carecer de contenido lo presentado."

Acto seguido la portavoz del grupo municipal popular D^a Yolanda Aguirre Gómez da lectura a un escrito elaborado por el Concejal de su grupo D. César Bartolomé González dirigido al Secretario del Ayuntamiento y que dice así:

"SR. SECRETARIO,
En su informe hay algunos puntos que necesitan matización.

En el **Punto Segundo** de su informe expone:

"Los vecinos deben presentar una propuesta de acuerdo o ACTUACIONES".

La propuesta de ACTUACIÓN está presentada e impresa en todas las hojas de firmas, y dice lo siguiente:

"Que el Ayuntamiento de Rascafría rescinda el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Rascafría al futuro modelo de gestión de Canal de Isabel II, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Rascafría, y el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, firmados el 6 de junio de 2012."

También indica que **"Los vecinos deben presentar una propuesta alternativa".**

En ningún punto del artículo 70bis de la mencionada Ley se exige que sea necesario presentar una alternativa.

En todo caso, tal y como está redactada la Propuesta de la Iniciativa Popular, se deduce que la alternativa es regresar al modelo de gestión que ha tenido este municipio desde hace más de 70 años y que hasta hace unos pocos años, era viable. Por tanto se entiende, que haciendo algunos cambios en este modelo de gestión, se puede conseguir que sea sostenible de nuevo.

En otro apartado indica que **"La Iniciativa Popular debe ser constructiva"**

Tampoco se deduce del citado artículo 70bis que la propuesta de ACTUACIÓN deba ser constructiva. No obstante, si aquí acordáramos la rescisión de los Convenios, SI estaríamos anulando unos convenios DESTRUCTIVOS para la economía de nuestros vecinos. Prueba de ello son esas 680 firmas de personas a las que les ha resultado lesivo el Acuerdo tomado en relación a los Convenios del Canal.

También se refiere a que **"el Ayuntamiento no puede ir posteriormente contra sus propios actos"** aunque **"como excepción deben existir causas de lesividad al interés público"**

Es evidente y demostrable con facturas, que ni un solo vecino va a pagar menos éste año por el agua y que en algunos casos se multiplicará por más de 10. ¿No es eso lesivo para la economía de los vecinos y por tanto, lesivo al interés público?

Comienza el **Punto tercero** recordando que

"Los Convenios suscritos, fueron acordados por los órganos representativos elegidos mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto, lo que determina que la Iniciativa popular como medio de participación ciudadana no puede menoscabar las facultades de decisión de dichos órganos representativos"

Las Iniciativas Populares surgen como respuesta a una mala actuación de los políticos una vez han pasado las elecciones. Y es el medio contemplado en el artículo 70bis para "la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local". Por tanto la Ley contempla la posibilidad de que el resultado de unas elecciones no signifiquen un cheque en blanco para "los órganos representativos elegidos".

También nos informa de que la rescisión de los convenios **"daría lugar al pago de indemnizaciones a favor del Canal de Isabel II"**

Teniendo en cuenta el estudio de viabilidad realizado por la Plataforma que presenta la iniciativa, y teniendo en cuenta que el agua no puede seguir siendo tan barata como era hasta la firma de los convenios, proponemos que el pago de las inversiones realizadas y las posibles indemnizaciones, salgan de los ingresos que en caso de rescisión, obtendría íntegramente el Ayuntamiento por el servicio de agua.

También nos informa en el **Punto cuarto** de que **"Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local"**.

Si no están convencidos a rescindir los convenios y las 680 firmas no les valen por no estar autenticadas por un notario, sometan este asunto a consulta popular, que aunque no es vinculante, si les dará credibilidad sobre esta recogida de firmas.

Para terminar, nos consta que la plataforma ha presentado un escrito con argumentos jurídicos que nos dan la razón en todas estas matizaciones.

Viendo que la iniciativa popular cumple todos los requisitos legales está usted negando la democracia directa y está faltando a su deber como poder público de facilitar la participación ciudadana según SI dicta el punto 1 del artículo 70bis."

El Secretario manifiesta que le hubiese gustado disponer de esas preguntas con un mínimo tiempo de antelación para poder contestar a todo lo planteado con el máximo de propiedad posible y sin que diera lugar a equívocos. Manifiesta que él no toma decisiones y que tan solo ha hecho un informe obligatorio por ley y conforme se le solicitó y que por lo que respecta a las firmas presentadas en el Ayuntamiento le producen el máximo respeto y consideración, como también ha sucedido por el Equipo de Gobierno que a pesar del informe del abogado que ponía de manifiesto que de no existir una propuesta alternativa fundamentada técnica y económicamente ni tan siquiera debería ser admitida a trámite, sin embargo se ha convocado este Pleno para tratar lo presentado; lo que no quiere decir que se haya presentado una alternativa a lo establecido. Hace referencia al artículo 70 bis. 2 y menciona que la iniciativa popular debe incorporar una propuesta de acuerdo o actuaciones. Manifiesta que así lo puso de relieve a las personas el mismo día que presentaron la Iniciativa Popular.

A continuación D^a Yolanda Aguirre Gómez da lectura a un escrito como portavoz del grupo municipal del Partido Popular y que literalmente dice así:

"Señora Alcaldesa:

Por el respeto que merecen esta institución municipal y los vecinos de Rascafría, tanto los que asisten a este Pleno como todos los demás, permítame decirle que sobran la palabrería y las acusaciones, y falta ceñirse al punto del Orden del día de esta sesión.

Tanto en la denominación del punto a tratar, como en la mente de todos los que aquí estamos, debe entenderse que no se trata de una simple lista de vecinos, sino que lo que aquí se plantea es el ejercicio de una iniciativa popular, como expresión de derecho de los vecinos a participar en los asuntos de la vida pública municipal.

Expresado lo anterior y para no dilatar excesivamente esta intervención, quiero reseñar algunas cuestiones que considero fundamentales para entender lo que aquí nos reúne y dar claridad a la búsqueda de una solución:

Consideración Primera:

Todos los asistentes, y así debe constar en el Acta, deben conocer que si se trata de revertir un convenio firmado y aprobado por el Pleno, la decisión corresponde a los que posibilitaron su firma con su voto a favor, como es el caso de la Señora Alcaldesa, del Teniente de Alcalde y demás concejales del Equipo de Gobierno del PSOE.

Porque el Grupo Político, al que represento, en Pleno del 10 de mayo de 2012, votó en contra de la firma del Convenio cuya denuncia solicitan los vecinos. Y lo hizo entendiendo que el interés de la Alcaldía era desproporcionado en relación con la falta de un estudio económico serio y riguroso que demostrara de forma clara que era una alternativa a la gestión municipal.

La falta de claridad en la consulta previa a los vecinos, la inexistente disposición del Equipo de Gobierno a reunirse con todas las partes, para buscar la mejor solución consensuada a un asunto tan importante, motivó, sin duda, que las intervenciones en aquel Pleno, de la Alcaldesa y del Teniente Alcalde, fueran un intento de enmascarar, con una intervención de deudas anteriores y asuntos totalmente externos a la firma del Convenio.

No dando, por contrario, dato alguno de tipo económico, tanto de derecho y obligaciones por parte del Ayuntamiento, ni referencia al malestar que ya se apreciaba entre los vecinos.

Por ello, este Grupo que represento ya votó "NO" al convenio que se propuso y que firmó la Sra. Alcaldesa.

Consideración Segunda:

Tal y como refleja el informe del abogado municipal, y si es cierto que no se ha presentado una alternativa concreta por la iniciativa popular, es evidente que no es posible debatir, y menos aprobar algo desconocido, con un "SI" o con un "NO".

De la misma forma tampoco se entiende como en el informe jurídico se denuncia la carencia de una propuesta alternativa y fundamentada técnica y económicamente por la iniciativa popular. No

diciendo nada, de que el Equipo de Gobierno, ni entonces, ni ahora, presentara un estudio económico claro y transparente que demostrara de forma fehaciente que el compromiso económico contenido en el convenio era claramente beneficioso para el Ayuntamiento de Rascafría y para los vecinos, en comparación con la gestión municipal del agua.

Consideración Tercera:

Desde el aspecto puramente legal debe conocerse también, que aunque el convenio no nos guste, incluso lo hayamos votado en contra, este no conculca la legalidad vigente.

Por el contrario, si el Equipo de Gobierno tiene que dar marcha atrás, es preciso tanto un informe que declare que fue lesivo el acuerdo en virtud del cual firmaron el convenio. También para adoptar cualquier postura el equipo de gobierno debe poner sobre la mesa un **informe** sobre la viabilidad técnica y económica de la gestión municipal solicitada por la iniciativa popular. Así como de las consecuencias económicas cuantificadas que conllevaría la rescisión del Convenio, consecuencias que según informe jurídico son de tipo económico e indemnizatorio. Se trata de que se valoren cuantas indemnizaciones de deduzcan por el daño emergente y en concepto también del lucro cesante, indicándose en el citado informe si las responsabilidades son subsidiarias, es decir, de la responsabilidad de los que firmaron favorablemente el convenio o de responsabilidad municipal.

En este último caso, debería indicarse también si el resarcimiento de estos compromisos económicos se pretende hacer a través de impuestos indirectos o de repercusión entre los vecinos.

Ante todo ello y manteniendo la postura, ya expresada, de este Grupo, negativa a que se firmara el Convenio, insto al Equipo de Gobierno a que se deje de estrategias y convoque un pleno en el que haya algo que debatir, aportando al menos cuanto he dicho anteriormente y no escondiendo la cabeza, exigiendo puridad administrativa y legal únicamente a los vecinos que ejercen una iniciativa popular sin que aporte, este Equipo de Gobierno, con medios y técnicos, alternativas que puedan ser debatidas.

Rascafría 30 de enero de 2014.

Yolanda Aguirre Gómez.”

La Sra. Alcaldesa le contesta lo siguiente:

A pesar de que la iniciativa popular carece de alternativa, como reflejan los informes tanto del Secretario-Interventor como del servicio jurídico, se ha traído con el máximo respeto que merecen las firmas recogidas.

Con respecto a lo que manifiesta de que el grupo popular votó en contra de los convenios, fueron cuatro miembros de su grupo los que votaron en contra porque uno estaba ausente, aunque justificó dicha ausencia.

Por lo que se refiere a la falta de claridad en la consulta efectuada a los vecinos, recordarle que cuando Vd. aprobó el convenio de depuración con el Canal de Isabel II ni consultó a los vecinos, ni informó al pueblo de las consecuencias ni de la deuda que tenía Vd. con el Canal y ahora tenemos que pagar 50.000 euros a la propietaria del terreno donde se instaló la EBAR en Rascafría y además la otra EBAR de Oteruelo la situó a 90 metros de casco residencial.

Por último, manifiesta que le sorprende que la portavoz del grupo popular hable sobre responsabilidades en caso de indemnizaciones por rescisión y no se plantee lo mismo con el convenio de depuración y otros compromisos.

Finaliza comentando a la portavoz del grupo popular que hay documentación en el Ayuntamiento que ponen en evidencia en que sus contactos con el Canal de Isabel II iban enfocados a un Convenio integral Canal.

A continuación la portavoz del grupo municipal popular D^a Yolanda Aguirre Gómez da lectura a un escrito elaborado por los promotores de la iniciativa popular, dirigido a la Sra. Alcaldesa y Corporación Municipal y que literalmente dice así:

“Ustedes están ahí sentados porque el 25 de noviembre pasado los vecinos de Rascafría-Oteruelo presentamos una Iniciativa Popular, **con casi 1000 firmas (680 censados y 305 residentes)**. Solo las 680 firmas de vecinos censados representan más del 60% del total de votantes –casi es la suma de votos de los 2 partidos mayoritarios.

La Iniciativa Popular, es un mecanismo de democracia directa recogido en la Constitución en artículo 9, un principio constitucional que recoge el deber de los poderes públicos de facilitar la participación ciudadana, y un derecho de los ciudadanos regulado en la LRBRL (Ley Reguladora de Bases de Régimen Local) que nos permite pedir cambios o modificaciones en las decisiones de los gobernantes o, como es nuestro caso, la revocación de una decisión aplicable en el ámbito municipal.

La Iniciativa Popular va más allá de la simple sugerencia, tampoco es un simple derecho de petición, se trata de una pretensión fundada en derecho y que se canaliza a través de un procedimiento administrativo con efectos jurídicos preestablecidos y exigibles.

La Iniciativa popular surge precisamente por el descrédito de los poderes políticos y gobernantes.

Por la falta de sintonía entre los verdaderos intereses e inquietudes de la ciudadanía y las decisiones de los gobernantes. Y porque la democracia representativa se ha visto insuficiente para justificar determinadas actuaciones de los poderes públicos.

Por eso es importante que esta corporación respete al máximo esta forma de participación como elemento clave de información para conocer las demandas y necesidades de sus vecinos.

Poner todos los mecanismos a su alcance para dar respuesta a dichas peticiones y en ese caso volver a la gestión municipal del servicio de agua. Sencillamente revertir a la situación anterior a la cesión a Canal de Isabel II y que sea el Ayuntamiento quien vuelva a gestionar esta actividad.

¿POR QUÉ LOS VECINOS PRESENTAMOS UNA INICIATIVA POPULAR PARA LA RESCISIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL CANAL DE ISABEL II?

1. **Primero** de todo porque consideramos que es un decisión injusta e irresponsable que denota una mala gestión de los recursos públicos.
2. **En segundo lugar**, Porque Rascafría-Oteruelo no tiene problemas de abastecimiento de agua y no se explica que el Ayuntamiento, para acometer las mejoras necesarias en la captación, suministro o en la red general de saneamiento, haya recurrido a un mecanismo tan complejo, y desproporcionado como ha sido la firma del Convenio con el Canal de Isabel II, en lugar de continuar llevando a cabo la gestión directamente el Ayuntamiento como hasta ahora y como han venido haciendo nuestros padres y abuelos.
3. **En tercer lugar**, Porque externalizar, privatizar o regalar un lucrativo negocio a la empresa Canal Gestión S. A. , cediendo un patrimonio que han ido haciendo nuestros mayores, no es la mejor forma de gestionar una tarea propia de los ayuntamientos, como es la gestión del agua .
4. **En cuarto lugar**, Porque el Ayuntamiento, con la firma del Convenio, ha perdido el control total de la gestión del agua, ya no será el Pleno Municipal quien fija las tarifas, sino Canal Gestión S.A. que impondrá progresivamente subidas de los

precios del servicio del agua para asegurar sus beneficios e intereses. Los vecinos queremos que sea el Ayuntamiento quien planifique, diseñe y controle la gestión del nuestro agua, determinando y priorizando las necesidades de este servicio según los intereses de los vecinos no los de la empresa.

5. **En quinto lugar**, Porque Con la firma del Convenio los vecinos, además de las tarifas elevadas por el consumo de agua, tendremos que hacer frente a otros gastos nuevos y abusivos por modificaciones y averías en las instalaciones así como por .nuevas acometidas de tomas de agua. De igual forma es muy posible, que las obras que vaya haciendo el canal nos las puedan cobrar en un futuro.
6. **En sexto lugar**, Porque volver a la gestión municipal directa del agua por parte del Ayuntamiento es "apostar por un modelo mas racional, mas participativo donde prime la equidad y el sentido público y no el negocio y que se aleje de competir por el dinero y volver al control de lo que era nuestro", Estas son palabras textuales que usted el 9 de febrero de 2012 ha firmado junto con los 42 alcaldes de la Sierra norte, y que por ello todos menos 3 se han negado a firmar este Convenio.
7. **En séptimo lugar**, Porque la gestión del servicio del agua en Rascafría-Oteruelo es totalmente viable desde el punto de vista técnico y desde luego en el económico que es hasta rentable a medio-largo plazo por mucho que nos quiera vender este equipo municipal lo contrario.
8. **En octavo lugar**, Según los datos dados por este Ayuntamiento, entre lo que factura El Canal y el coste real del agua hay una diferencia de 190.000 € anuales que son los beneficios del Canal.
Si fuera de gestión municipal se podría utilizar una parte para rebajar cuotas del agua y otra para renovación de la red, según prioridades y necesidades.

Les recuerdo que 190.000€ en 50 años son 9,5 millones de Euros.

9. **En noveno lugar**, Porque los vecinos no hemos escuchado de este equipo de gobierno ni una razón, ni una sola, que justifique y explique que le ha llevado a firmar un Convenio tan injusto para los vecinos. Si exceptuamos sus comentarios en

privado aduciendo su incapacidad para llevar a cabo la gestión municipal.

¡Deje de decir que este es un buen convenio!.

¡DEMUESTRELO!

10. **Por último**, Porque cientos de ciudades y municipios de España y también de Europa, después de años de gestión privada, vuelven a la gestión municipal por ser más beneficiosa económicamente para sus vecinos y también más eficiente y eficaz, por no hablar de la transparencia, impensable cuando se externalizan o privatizan los servicios públicos.

Por todo ello:

Cuando alguien toma una decisión como ha sido ésta, de tal trascendencia y magnitud ya que hipoteca 2 generaciones de vecinos, debería haber hecho un ejercicio de responsabilidad y haber fundamentado, que necesidades había que justificaran tal decisión .USTEDES NO LO HAN HECHO.

Sra. Alcaldesa, concejales vecinos de su equipo de gobierno, han intentado hacernos creer a los vecinos que lo "normal" es que nuestro agua la gestione el Canal y que lo "extraordinario" es la gestión municipal. Y en esta mentira pretenden exigirnos una propuesta alternativa a la gestión del Canal. No es así, no hay alternativa al maravilloso Plan del Canal porque la alternativa es volver a lo que teníamos antes y que nunca debió cambiar. La firma del Convenio es un paréntesis que se tiene que cerrar, un error coyuntural que hoy tiene que corregirse y que es para lo que están ustedes convocados a este Pleno.

Sra Alcaldesa, usted no lo llevaba en su programa electoral.

Aunque Ud. no se lo crea, estamos capacitados para seguir llevando la gestión del agua tal y como se ha venido haciendo hasta la llegada del Canal.

¡Cuánto hemos echado de menos un talante mas democrático y transparente en su gestión!

Sr. Ricardo.Díaz... Primer teniente Alcalde. Usted si lo llevaba en su programa electoral y proponía un "no rotundo al Canal". ¿Qué razones le han llevado a este drástico cambio? El dinero no es un buen consejero.

Sea honesto con su electorado

Sra. Concejala M^a Elena Rodríguez En los anteriores gobiernos que ha participado, tal y como queda recogido en las actas de los distintos Plenos, siempre se ha opuesto a la gestión por parte del canal

¿Qué le ha movido a tan opuesto cambio de opinión?

Ya no es suficiente decir **ES UN BUEN CONVENIO**

Sr. Concejal Ángel García, ¿sabe usted la responsabilidad que este debate y votación tiene?

¿Porqué sus risas en las reuniones con los vecinos?

Esto es mucho mas serio o trascendente de lo que usted se cree..

Hay que saber asumir la responsabilidad que el cargo conlleva.

Sr. Concejal Daniel Sanz, ¿por qué su silencio y sus ausencias en las reuniones con los vecinos? .Nos gustaría haber conocido sus argumentos y posición en este tema.

Ud. es vecino de Oteruelo –Rascafría.

Va a hipotecar durante cincuenta años a su familia, amigos y vecinos que viven aquí durante todo el año, yo querría lo mejor para ellos y este convenio como Ud. sabe no lo es. Piénseselo

Sra. Carmen Santiago Concejala.

Es usted la única concejala que no es responsable directa de esta decisión, pues no era concejala cuando se aprobó dicho Convenio, pero curiosamente sobre usted recae en este Pleno la responsabilidad de que esta situación pueda revertirse. ¿Podrá soportar su conciencia que la única vez que se la reclama para que acuda a un Pleno a votar, sea para hacerlo en contra de la mayoría de los vecinos de su pueblo?

Piénselo, póngase al lado del pueblo junto al que siempre ha estado y no consienta ser utilizada.

Sea valiente, vote lo que le pedimos los vecinos de su pueblo.

Por lo tanto, esta votación que tienen obligatoriamente que hacer, no es una votación cualquiera ya que la seriedad del procedimiento la convierte en una decisión recurrible ante los tribunales.

Pero sobre todo, esta votación no es una votación sin más, porque va a determinar el futuro de los vecinos en un ámbito de especial importancia como es el agua.

Lo que ustedes votan hoy tiene unas consecuencias de gran alcance. Si realmente creen que están ahí sentados por mandato de los vecinos a quien representan, no se comporten como un gobierno despótico que tiene carta blanca por tener mayoría en este pleno y sean consecuentes y miren las 985 firmas que tienen delante, así

como las voces de afuera de todos los vecinos clamando por un derecho que sabemos legítimo: elegir el modelo de gestión del agua de nuestro pueblo.

Si no votan a favor de esta Iniciativa Popular no estarán legitimados ni moral, ni ética ni políticamente para gestionar el servicio del agua de Rascafria-Oteruelo por mas que las leyes les amparen.

Tienen ahora la oportunidad de hacer un acto de decencia y honestidad con sus vecinos.

VOTEN A FAVOR DE LA INICIATIVA POPULAR

Contarían con todo el apoyo de los vecinos.

¡Que oportunidad perderían si desaprovechan el ofrecimiento y el apoyo de todos los vecinos en el proceso de remunicipalización de nuestro agua.

Muchas gracias

Este documento debe constar en acta.

Rascafria, 30 de enero de 2014”

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa y hace mención a la inversión que supondría los aproximados 8 millones de euros que vendrían a Rascafría si se mantienen los Convenios con Canal, de lo contrario esa cantidad no sería invertida en este municipio, salvo que fuera a costa de los vecinos. Manifiesta que no entiende donde salen los 190.000 euros que se dicen de beneficio y menciona que Canal hace unos 200 Kms. de redes anuales y que por tanto nuestros constructores de Rascafría pueden trabajar en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. Todos los Alcaldes siempre se han preocupado por el tema del agua, que no es de hoy; unos, haciendo encuestas sobre la conveniencia del Canal de Isabel II; otros, con un enorme esfuerzo solo les dio tiempo a dejar medio pueblo con contadores y los demás, vigilando día y noche. El problema evidentemente no es de hoy. Respecto a la duración de los Convenios por 50 años, manifiesta que es garantía de mantenimiento de nuestras redes y en el futuro incluiría por supuesto a dos generaciones.

En este momento gran parte de los asistentes abandonan el Salón de Sesiones.

Tras restablecerse el silencio en el Salón de Sesiones, la Sra. Alcaldesa pregunta si se procede ya a la votación de la propuesta de la Alcaldía, preguntando algún Concejál qué es exactamente lo que se va a votar. Siendo la transcripción exacta de la propuesta de la Alcaldía, la siguiente:

“Esta Alcaldía con su Equipo de Gobierno desde la reflexión y el estudio y mirando siempre lo que pueda resultar más beneficioso para su pueblo, formalizó los Convenios de distribución, alcantarillado y de gestión con el Canal de Isabel II, en base al acuerdo adoptado,

por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en sesión celebrada el 4 de junio de 2012.

Este servicio que viene actualmente prestando el Canal de Isabel II, lo viene efectuando en 175 municipios de la Comunidad de Madrid, de los cuales 111 se acogen al modelo gestión.

Con la firma de estos Convenios, el Canal asume la necesaria renovación de las redes de distribución y alcantarillado sin cargo a los vecinos; suponiendo una excepción con respecto a otros municipios de la Comunidad de Madrid ya que pagan una cuota suplementaria en la factura hasta que se encuentran éstas totalmente renovadas por primera vez. No pudiendo perder la oportunidad para este municipio de inversiones sin coste a los vecinos.

Por esto y por otras cuestiones ya expuestas en diferentes ocasiones a los vecinos, esta Alcaldía con su Equipo de Gobierno considera que la firma de estos Convenios es la mejor alternativa posible para los vecinos y para una correcta gestión del agua en Rascafría.

Todas las decisiones que se tomen por cualquier Equipo de Gobierno deben estar basadas en los preceptos legales que regulan todas sus actuaciones. No pudiéndose actuar al margen de los mismos ni de modo arbitrario.

En base al informe del Abogado del Ayuntamiento la iniciativa popular no debería haber sido admitida a trámite por carecer de alternativa.

Así lo expresa en igual sentido el Secretario del Ayuntamiento que manifiesta que se debía haber presentado una alternativa a lo establecido, pero una alternativa constructiva, fundamentada económica y técnicamente y sostenible y viable.

Por todo ello, propongo al Pleno que la iniciativa popular debe ser desestimada y por tanto, rechazada la solicitud de una consulta popular, al carecer de contenido lo presentado."

Con los votos en contra de la propuesta de la Alcaldía formulados por los Sres. Concejales D. Santiago Marcos García, D. César Bartolomé González, D^a Mercedes Béjar García y D^a Marta Barrios Ortega, la abstención de D^a Yolanda Aguirre Gómez en base a los informes jurídicos municipales y los votos a favor de los miembros corporativos D^a M^a Elena Rodríguez Santiago, D. Ángel García Merino, D. Daniel Sanz Nieto, D^a M^a Carmen Santiago Alonso, D.

Ricardo Díaz Lomo y D^a Ana María García Masedo, se aprueba la propuesta de la Alcaldía, quedando desestimada la iniciativa popular y rechazada la solicitud de una consulta popular, por seis votos a favor, cuatro votos en contra y una abstención y, por tanto, por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las quince horas veinte minutos, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo: Ana María García Masedo. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.